



## **AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO**

### **Artículo 84, fracción XXX**

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado San Luis Potosí, dentro de las facultades y obligaciones del contralor "V. Programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, informando el resultado y las conclusiones de las mismas al Cabildo. En caso de encontrar responsabilidades o inconsistencias derivadas de las auditorías realizadas, deberá informar de inmediato a la Auditoría Superior del Estado para que, en el ámbito de su competencia, ésta realice las actuaciones correspondientes". Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que a consideración de la contraloría interna al realizar la dictaminación de los estados financieros, se observó que no se encuentra anomalía alguna por parte del ayuntamiento, por lo que considero infundado practicar alguna auditoría, por lo tanto, no se generó información en el mes a reportar